

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00352-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda Riohacha, D. T. y C., Enero 21 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiuno (21) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	AURORA MARISELA DEL PRADO BRITO.
DEMANDADO	ALVARO ELIAS CELEDON ROMERO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00352-00

Revisada la demanda, como quiera que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda en debida forma, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el proceso FIJACION DE ALIMENTOS seguido por AURORA MARISELA DEL PRADO BRITO contra ALVARO ELIAS CELEDON ROMERO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito